

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	954-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta de quien se ostenta como delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por los que informa que se efectuó la transferencia de recursos en favor del Poder Judicial de dicha entidad y, al efecto, remite copia certificada del comprobante electrónico.

Delegados y domicilio. En otro orden de ideas, respecto a la designación de delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que en su carácter de delegado sólo está facultado para realizar promociones, concurrir a las audiencias, formular alegatos y promover los incidentes y recursos previstos en la normativa reglamentaria, no así para designar delegados y domicilio, pues dicha facultad recae en el representante legal. Esto, con apoyo en el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria.

Manifestaciones. En relación con lo argumentado por el Poder Ejecutivo local, en el sentido de que “(...) se requiera al Poder Judicial del Estado de Morelos, remita la información detallada de los pagos de decreto de pensión que en su caso haya cubierto con la ampliación presupuestal (...), así mismo justifique de manera fehaciente con los elementos idóneos la razón por la que solicita al

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe, y en términos del artículo 16, fracción III, del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, que establece:

Artículo 16. A la persona titular de la Dirección General de Asuntos Constitucionales y Amparo le corresponden las atribuciones específicas siguientes:

(...)

III. Constituirse en delegado de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y demás personas titulares de las unidades de la Administración Pública Centralizada en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(...).

inicio del presente ejercicio fiscal 2025, una ampliación presupuestal, para el pago de esta pensión cuando se encuentra presupuestada en el presupuesto de egresos.”; dígaselo que ello no es motivo del cumplimiento de la ejecutoria dictada en este asunto, por lo que queda a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía que corresponda.

En consecuencia, se formulan los siguientes requerimientos:

a) Al **Poder Judicial del Estado Morelos**, para que dentro del plazo de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **manifieste expresamente, bajo protesta de decir verdad**, si con la transferencia de recursos realizada **se tiene por cumplida la sentencia** dictada en la presente controversia constitucional por lo que respecta al pago de la pensión otorgada por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, y

b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos** para que, en el término de **veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **informe si ya se emitió el Decreto** que declare la invalidez parcial del diverso impugnado en esta controversia constitucional o, en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Apercibidas que, en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito.

Habilitación de días y horas. Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T20:50:31Z / 14/07/2025T14:50:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		96 14 dd d4 0c b9 35 a4 f4 e8 8d a8 d4 f9 fe 5f b7 d1 38 5b 4c 9b ca 38 52 17 3d 3b 5e 23 8c e2 d0 67 93 61 26 93 80 be 32 b9 c6 a0 bd 5d 8d 03 1b a4 0e 2d 11 22 fe df d5 c2 0b 18 a1 d3 59 32 39 b6 8a f9 a9 11 ee 0d 49 e5 d7 00 b4 16 30 d0 78 17 45 ca 67 e9.6b a2 5e d3 3f e8 06 b7 f0 9a 0a ce e0 ee e5 6d 03 c7 0a e0 74 97 69 a9 f4 e7 e4 af 77 6f 7e 5e ff 01 bf 3e f1 7f 54 24 35 cb c5 ed d6 c3 ce 53 54 fb 85 12 73 c6 a1 96 81 30 47 63 c7 ad fe 39 d8 8d 72 bc 22 a3 b2 5b e9 73 61 f3 60 0d 79 81 b4 8b 58 dd 96 da 6b b3 45 5f ff 5d c5 d9 f2 a2 9b 34 1e a0 05 7b 61 d0 e8 c9 2f b5 20 a8 82 d4 54 00 d7 89 06 d1 52 ba 98 eb 92 ee 31 d1 bd fd 6f ab 8e 2a 52 9d e7 7b 09 97 21 40 3f 71 aa fe 84 06 d6 49 a0 13 0a 31 14 ac db 13 32 d8 d1 bc 7a 22 46 6f d1 41 f5 fb d8 4f			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T20:50:32Z / 14/07/2025T14:50:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T20:50:31Z / 14/07/2025T14:50:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	250228			
	Datos estampillados	25BC1631ADBA99911779365260160F623B113DD0521595362F6BA5168EB693E787F7CC			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2025T16:14:56Z / 10/07/2025T10:14:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		15 85 12 21 76 3d d1 8d 8c 4e c5 92 05 94 37 21 6f 69 f2 4b 5a 68 72 b0 73 64 4e 6d 81 58 77 c7 b8 1d 4b cb 70 84 10 7d ad 36 69 68 82 a7 55 12 62 0e b3 33 fd e1 55 e7 27 94 f4 ad fb 64 36 a8 a4 0e 94 08 b0 9a a7 3f d0 b5 a8 87 0b 3c 3b 1c 57 5a 0f de 13 67 84 d0 87 ec 79 7a d0 8c 61 f8 16 5e 72 be b1 a1 d4 4c 8d d1 39 b5 65 4f ca 47 b0 14 7c 68 20 66 ea 8f 60 1c 4d a0 48 87 ca 41 d9 be 2b 9e 00 64 ba 4b 4f 9d 45 56 03 0f 90 a0 58 69 c6 5a a8 df 6f 3e bb 01 a6 1b 42 f5 07 af eb cd 71 2a a6 59 f5 90 2f ea 5e d8 ec 5c 13 b9 27 42 89 45 57 e6 2d e6 f4 5e e2 24 46 67 c2 13 1d f7 2a fe c4 a5 de 19 53 cd 99 3f 9f c9 f3 0f 0d a7 9e f5 86 31 f4 fd 17 d9 3d 3d 16 86 2a ae 6d e2 9b da 39 14 8f 54 c3 1c fe b8 30 f1 bc 21 dc 2d de 1b 76 b0 80 cc 2e 8f 4f d2 7c 87 40 00			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2025T16:14:56Z / 10/07/2025T10:14:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2025T16:14:56Z / 10/07/2025T10:14:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	232241			
	Datos estampillados	4A9512AA3FFA7698B26F3EEC3F373D59330655A944B70AAF0783CA4371628E361DEDF			